

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 15 DIC 2021

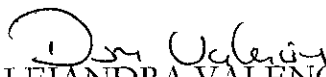
Proceso No. 11001400305020190008500

Como quiera que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 92 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la solicitud de retiro de la demanda.
2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.
3. **DEVOLVER** los anexos y los documentos base la ejecución sin necesidad de desglose, una vez cumplido lo dispuesto en el numeral anterior.
4. Sin costas.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. 46 de hoy 16 DIC 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.